Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	CRISTIAN MAURICIO VILLAMARIN VILLAMIL
DEMANDADO:	YOANNA ELIZABETH ORTIZ SOLANO
RADICACIÓN:	2022-00887
ASUNTO:	**ADMITE**

Correspondida por reparto la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS, presentada por CRISTIAN MAURICIO VILLAMARIN VILLAMIL, en contra de YOANNA ELIZABETH ORTIZ SOLANO, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por CRISTIAN MAURICIO VILLAMARIN VILLAMIL, en contra de YOANNA ELIZABETH ORTIZ SOLANO quien actúa en representación del menor CRISTIAN DAVID VILLAMARIN ORTIZ.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SEXTO: No se accede por el momento a la medida provisional de regulación de visitas, hasta tanto no se cuente con la integración de litigio y se pueda tener un panorama mas amplio para verificar los derechos del menor.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a ANDRES FELIPE LENIS CHACÓN, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 28 de noviembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 56***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA